

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Primestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en importante salud.
(Gaceta del 14 de Septiembre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.267.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Segundo trimestre de 1923-24.

Unica zona de la Capital.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín

Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, José Merele.

Núm. 3.268.

Segundo trimestre de 1923-24.

1.ª y 2.ª zonas de la Capital, Medina del Campo, Olmedo y Peñafiel.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de valores, relación y

providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, José Merele.

Núm. 3.269.

Segundo trimestre de 1923.

Unicas zonas de Nava del Rey, Mota del Marqués, Valoria la Buena y Tordesillas.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda

iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, José Merele.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.257.

Villagarcía de Campos.

Don Emiliano Espinel Alonso, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Villagarcía de Campos, a 11 de Septiembre de 1923.

—El Alcalde, Emiliano Espinel.
—Por su mandado, El Secretario, José Román.

Núm. 3.251.

Villamuriel de Campos.

Don Calixto Espeso Miñambres, Alcalde constitucional de la villa de Villamuriel de Campos.

Hago saber: Que dicha corporación municipal en Junta de asociados tiene acordado instalar alumbrado público por medio de fluido eléctrico y antes de proceder al anuncio de la subasta y demás trámites de expediente, se hace público este acuerdo en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, a fin de que en el término preciso de diez días puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamuriel de Campos, 10 de Septiembre de 1923.—El Alcalde Calixto Espeso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.263.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Jaime Alvarez Prado, de las responsabilidades impuestas a doña Clara, doña María y doña Obdulia Lecurnie Blanco, en juicio ejecutivo seguido contra las mismas, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas a dichas demandadas que a continuación se expresan, cuya subasta se celebrará el día diez del próximo mes de Octubre, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fincas objeto de la subasta.

1.ª Una casa situada en el casco de esta ciudad y su calle de los Jardines, señalada con el número 8, moderno, lindante por la derecha, según se entra en ella, casa con huerta de don Tomás Villanueva; izquierda, casa de don Juan Redondo, y testero con el río Esgueva; el contorno de la planta afecta a un cuadrilátero que contiene 15.856 pies cuadrados o sean 1.031 metros un decímetro cuadrados, de los cuales 3.224 a 248 metros 48 decímetros cuadrados corresponden a la casa, 735 a los noques y un cobertizo pequeño y los 11.897 restantes al corral con jardín y orillas del río Esgueva; consta de piso bajo, principal y desvanes destinados a viviendas; tasada pericialmente en la cantidad de 31.000 pesetas.

2.ª Otra casa en la misma ciudad y su calle de la Penitencia, señalada con el número 4 y

3 antiguos y 12 moderno compuesta de las habitaciones altas y bajas, corral con habitaciones que ocupa todo ello una superficie de 12.349 pies, equivalentes a 958 metros 70 centímetros, linda por el costado derecho entrando con otra de don Luis Martín; izquierda, otra de don Felipe de la Lancha; accesorio con la Plaza de San Juan caído, y por frente, con la expresada calle, tasada pericialmente en 13.000 pesetas.

Asciende el total de la tasación a 44.000 pesetas.

Prevenciones.

Primera Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segunda No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera No existen títulos de propiedad, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto a los mismos resulta de las certificaciones del Registro de la Propiedad unidas en autos y que quedan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta.

Valladolid, a once de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Fernando Gago.—Licenciado, Pedro del 220

Núm. 3.260.

SEGOVIA

De las Heras Gomez, Mariano; de 19 años, hijo de León y Raimunda, soltero, albañil, natural y domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Ruiz Zorrilla, 20, procesado por estafa, comparecera en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Segovia, a fin de constituirse en prisión.

Segovia, a 6 de Septiembre de 1923.—El Juez accidental, Juan Well.

Núm. 3.261.

SEGOVIA

García y García, Luis; de 19 años, hijo de Luis y María, soltero, calderero, natural de Santiago de Cuba, domiciliado últimamente en Medina del Campo, calle del Gato, 3, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Segovia, a fin de constituirse en prisión.

Segovia, a 6 de Septiembre de 1923.—El Juez accidental, Juan Well.

Núm. 3.262.

SEGOVIA

De las Heras Gomez, Pedro; de 26 años, hijo de León y Raimunda, soltero, albañil, natural y do-

miciado últimamente en Valladolid, calle de Ruiz Zorrilla, 20, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Segovia, a fin de constituirse en prisión.

Segovia, a 6 de Septiembre de 1923.—El Juez accidental, Juan Well.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.264.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquisación de las fincas rústicas en el término municipal de Castrillo-

Tejeriego, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de las mismas personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren a la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 24 de Septiembre al 30 de Octubre, y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

Núm. 3.216.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

Anuncio.

Aprobados por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Villacarralón, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que dentro del límite señalado por las disposiciones vigentes y en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que éste aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACION		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE		
	Calificaciones y subcalificaciones	Zona	Término	Venta Pesetas		Renta Pesetas	Hectáreas	Areas
Cereales, legumbres y tubérculos	8.ª	1.ª	2500	150	210	>	57	43
Id.	9.ª	2.ª	2000	120	178	>	9	>
Id.	10.ª	3.ª	1500	90	146	>	4	50
Id.	11.ª	4.ª	1250	75	130	1	61	93
Praderas	9.ª	1.ª	1500	75	84	>	85	46
Id.	10.ª	2.ª	1000	50	59	>	72	15
Id.	11.ª	3.ª	800	40	49	1	35	84
Id.	12.ª	4.ª	600	30	39	1	16	95
Cereales	5.ª	1.ª	1300	77'92	101	>	99	49
Id.	6.ª	2.ª	950	56'89	74	1	34	4
Id.	7.ª	3.ª	850	50'86	67	21	32	52
Id.	8.ª	4.ª	750	44'84	59	61	77	14
Id.	9.ª	5.ª	650	38'82	52	102	5	57
Id.	10.ª	6.ª	550	32'80	44	429	30	17
Id.	12.ª	7.ª	350	20'76	29	669	9	84
Id.	13.ª	8.ª	300	17'74	25	280	35	20
Id.	15.ª	9.ª	200	11'70	18	47	11	78
Vinya	6.ª	1.ª	2000	100	159	4	58	80
Id.	7.ª	2.ª	1500	75	120	9	19	40
Id.	8.ª	3.ª	1000	50	83	12	94	52
Id.	9.ª	4.ª	750	37'50	65	9	91	43
Id.	10.ª	5.ª	625	31'25	57	1	75	44
Id.	11.ª	6.ª	500	25	48	1	48	44
Id.	12.ª	7.ª	375	18'75	40	1	14	71
Mimbreral	4.ª	1.ª	800	40	74	>	21	14
Erial	1.ª	1.ª	60	2'75	5'30	17	74	48
Id.	2.ª	2.ª	50	2'33	4'50	9	19	87
Id.	3.ª	3.ª	25	1'21	2'40	>	98	95
Eras	2.ª	1.ª	3250	215'23	229	4	94	78
Id.	3.ª	2.ª	3000	167'13	178	5	84	71
Id.	4.ª	3.ª	2250	119'03	127	>	38	24
Arboles de ribera	Unica	Unica	1000	40	44	3	28	38
Improductivo	>	>	>	>	>	8	35	73

Valladolid, 8 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

Valladolid: Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.